



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1956/88.-

Expte. N° 055-C-87.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :

Art. 1°.- Dentro del Municipio de la Ciudad San Luis, “FUNCIONARAN JUNTAS VECINALES”, constituidas y representadas por Vecinos, que tendrán los Objetivos y funciones que ésta Ordenanza establece.-

Art. 2°.- CREASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el REGISTRO MUNICIPAL DE JUNTAS Y/O ASOCIACIONES VECINALES” en el que deberán inscribirse aquellas Asociaciones Vecinales, que pretenden actuar como tales. Será condición para intervenir ante los organismos Municipales la previa inscripción en éste Registro.-

C A P I T U L O I

DEL OBJETO Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

Art. 3°.- Las “JUNTAS VECINALES”, tendrán por objeto y función:

- a) Asegurar los principios de solidaridad vecinal y estimular la participación cívica y comunitaria, formando la valoración de los principios democráticos Como estilo de vida y su defensa como sistema político.-
- b) Desarrollar coordinadamente con el Municipio, actividades de fomento en lo Cultural, educativo, deportivo, edilicio y cualquier otra actividad de bien Público, dentro del área territorial que corresponda.-
- c) Trasmirir al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a la naturaleza del asunto, las necesidades y Problemas de los vecinos, como así también las propuestas de soluciones, Comunicando los recursos materiales y humanos disponibles a tales efectos.-
- d) Estimular coordinadamente con el Municipio, la realización de programas de desarrollo basado en el esfuerzo comunitario, con la intervención de otras Entidades de la Intendencia.-
- e) Colaborar con la distintas Reparaciones de la Intendencia Municipal de la Ciudad, facilitando el cumplimiento eficaz de sus objetivos.-
- f) Colaborar con la Intendencia Municipal, en el cumplimiento de Ordenanzas, en Especial las atinentes a seguridad, moralidad y salud pública a través de la Difusión de su contenido entre los vecinos.-

C A P I T U L O II

DE LAS ORGANIZACIÓN

Art. 4°.- Dentro del MUNICIPIO de la Ciudad de San Luis, se organizaran las “Juntas Vecinales”, siguiendo los lineamientos del Plano adjunto.-

C A P I T U L O III

Art. 5°.- EL CUERPO ELECTORAL SE COMPONDRÁ:

- a) De los Ciudadanos Argentinos mayores de 18 años, con domicilio en la Jurisdicción de la “Junta Vecinal”, que represente, e inscriptos en el Padrón de Electores que a tal fin confeccionará cada Junta Vecinal, conforme lo Establece el Art. 6°. La elección de sus Autoridades se efectuará por voto Secreto y obligatorio, y se asegurará la representación de las minorías.-
- b) De los Extranjeros mayores de 18 años, que sepan leer y escribir en idioma Nacional, y que acrediten por lo menos Un (1) año de domicilio en la Jurisdicción.-

Art. 6°.- La Inscripción de los Vecinos, se mantendrán mientras estos no manifiesten su Voluntad en contrario, y mantengan su domicilio dentro de la jurisdicción. a los Fines de la exhibición de los Padrones, las Juntas los remitirán a la Dirección de Relaciones Comunitarias o al Organismo que la sustituya.-

C A P I T U L O I V

DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 7°.- Las Juntas Vecinales solicitarán al Departamento Ejecutivo Municipal, la Designación de un veedor para que controle la regularidad del proceso Eleccionario, dicha solicitud deberá cursarse al momento de la constitución de la Junta Electoral.-

Art. 8°.- Los candidatos a ocupar cargos electivos en una Junta Vecinal, sus ascendientes y descendientes en línea recta y parientes colaterales, hasta el segundo grado, no Podrá ser miembro de la Junta Electoral.-

Art. 9°.- Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral:

- a) Depurar los padrones de la Junta Vecinal.-
- b) Organizar y controlar las elecciones y proclamar a los electos.-

C A P I T U L O V

DE LOS SOCIOS

Art. 10°.- Podrán ser socios de una Junta Vecinal, todo vecinos mayor de 18 años, que acredite domicilio dentro de la jurisdicción de la Junta Vecinal, con una antigüedad de más de un (1) años.-

Art. 11°.- La cantidad de socio de un centro involucra la obligación de aportad una cuota social periódica, cuyo monto será fijado por la Comisión Directiva.-

Art. 12°.- Podrán ser también socios honorarios aquellos que hayan vivido en la jurisdicción de la Junta como mínimo igual al plazo establecido de éste Artículo, no comprendiéndole las mismas inhabilidades establecidas precedentemente.-

C A P I T U L O VI

DEL PATRIMONIO

Art. 13°.- Conforman el Patrimonio de las “Juntas Vecinales”, y serán sus recursos:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran en su carácter de Personas Jurídicas.-
- b) Los Valores, Títulos y dinero en efectivo y las Rentas e intereses que aquellos devenguen.-
- c) Las contribuciones voluntarias, importe de cuotas sociales, Subsidios, subvenciones, producto de festivales, rifas, etc., y todo otro ingreso lícito, y que no reconozcan su origen en algún acto contrario a sus objetivos y funciones.-

Art. 14°.- Una vez rubricados los Libros por la Dirección General de Personas Jurídicas, deberán presentarse una copia de estos asientos contables ante el Departamento

Ejecutivo Municipal en los plazos establecidos en su estatuto.-

C A P I T U L O VII

EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Art. 15º.- Los Estatutos preverán la existencia de Órganos de Gobierno y Fiscalización independientemente.-

Art. 16º.- Para integrar los órganos de Gobierno y Fiscalización, se requiere la calidad de socio de la Junta Vecinal, tener 21 años de edad o ser emancipado de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.-

Art. 17º.- No podrán integrar los órganos de gobierno, administración y fiscalización, a que se refiere el Artículo anterior:

- a) Las personas comprendidas en las incapacidades prescriptas por el Artículo 54º del Código Civil.-
- b) Los fallidos, quebrados e inhabilitados.-
- c) Los condenados por delitos reprimidos con penas privativas de la libertad, hasta que cesen los efectos jurídicos de la condena.-
- d) Los condenados por infracción a las Leyes de juego de azar, por el tiempo que no haya prescripto la condena.-

C A P I T U L O VIII

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art. 18º.- La Comisión Directiva administrará los bienes de la Junta Vecinal, pudiendo disponer su adquisición o enajenación. En todos los casos la resolución deberá constar en el Libro de Actas.-

Art. 19º.- Es atribución de la Comisión Directiva, dictar el Reglamento Interno, acorde con la presente Ordenanza.-

C A P I T U L O IX

DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN

Art. 20º.- El Organismo de Fiscalización, deberá integrarse por lo menos con Un (1) representante de la minoría.-

Art. 21º.- Son funciones del Organismo Fiscalizador:

- a) Fiscalizar la administración de la Junta Vecinal; examinar los libros y documentos contables obligatoriamente por lo menos cada Tres (3) .- Verificar el estado de Caja cuando así lo establezca el Estatuto.-
- b) Examinar la Memoria y Balance, y demás Documentación que presente la Comisión Directiva.-

C A P I T U L O X

DE LA REELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES:

Art. 22º.- Los Miembros de los Órganos Directivos, solo podrán ser reelegidos hasta completar como máximo Ocho (8) años en el mandato.

C A P I T U L O XI

DE LA ASAMBLEA DE LOS VECINOS

Art. 23º.- El “Reglamento Interno”, será puesto a consideración y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo competente; en caso de que éste lo observare requerirá de la Junta Vecinal que subsane la observación efectuada, dentro del término de Quince (15) días.-

Art. 24°.- La Comisión Directiva podrá convocar a Asamblea de Vecinos a los efectos de tratar temas de interés comunitario y poner en su conocimiento los actos de Gobierno y Administración. A ésta podrán asistir todos los vecinos que acrediten su calidad de socios.-

C A P I T U L O XII

DE LA INTERVENCIÓN

Art. 25°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Organismo competente, podrá cancelar la Inscripción en el Registro pertinente de las “Juntas Vecinales”, en los siguientes casos:

- a) Por acefalía de sus representantes que imposibilite el quórum legal para su funcionamiento.-
- b) Por contravención a las normas contenidas en la presente Ordenanza, o las de sus respectivos reglamentos o normas legales que sean de aplicación, mediante acto fundado, previo informe de la Subsecretaría de Asuntos Vecinales.-

Esta cancelación de la inscripción deberá ser comunicada a la Dirección General de Personas Jurídicas.-

C A P I T U L O XIII

DE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL

REGISTRO MUNICIPAL

Art. 26°.- Previo al acto de cancelación de la inscripción, el Departamento Ejecutivo Municipal, hará conocer a la “Junta Vecinal”, los motivos por los cuales pretende dictar tal acto administrativo e intimará para que en el plazo de Diez (10) días subsane los inconvenientes existentes. Vencidos ese plazo aceptará o no las explicaciones de este, resolviendo en consecuencias.-

Art. 27°.- Para el caso de que la Asociación Vecinal, solicitare un plazo para adecuarse a las normas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal, antes de la cancelación de su inscripción, podrá concederlo siempre y cuando no exceda los Treinta (30) días.-

C A P I T U L O XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28°.- Todos los Bienes que integran el Patrimonio de la “Juntas Vecinales”, deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines específicos y solo podrán ser facilitados en préstamo a otras instituciones que tengan por objeto el bien público.-

Art. 29°.- Se podrán realizar “Juntas Vecinales”, de Segundo Grado, o Asociaciones para fines específicos que determinarán en el Acto Constitutivo; así mismo las distintas “Juntas Vecinales”, podrán firmar Convenios entre sí, transitorios o permanentes.-

Art. 30°.- La Dirección de “Juntas Vecinales”, o el Organismo que lo sustituya, verificará el cumplimiento de objetivos y funciones por parte de las “Juntas Vecinales”, y controlará el uso de los fondos públicos que le sean asignados, o aquellos que en virtud de una Ordenanza expresa sean recaudados para un destino específico.-

C A P I T U L O XV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 31°.-
- a) Las Juntas y/o Asociaciones Vecinales que tengan Personería Jurídica, se inscribirán en el Registro que Crea esta Ordenanza, con la sola presentación de sus estatutos y de la correspondiente certificación de la Dirección General de Personas Jurídicas, donde se las reconoce como tal, y que sus autoridades se encuentre con mandato vigente.-
 - b) Concédase un plazo de Ciento Ochenta (180) días a las “Juntas y/o Asociaciones Vecinales”, para adecuar sus Estatutos a la presente Ordenanza.-

- c) Si existieran observaciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, respecto de los Estatutos y/o Jurisdicciones asignadas a las Juntas, éstas deberán subsanar o completar los mismos en un plazo de 30 días.-
- d) Aprobada la Inscripción en el Registro Municipal Estatuto y/o Jurisdicciones, se comunicará a la Dirección General de Personas Jurídicas a sus efectos.-
- e) El Departamento Ejecutivo Municipal, procurará realizar un Convenio con la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia y /o Gobierno Provincial a los efectos de evitar superposiciones de jurisdicciones.-
- f) Inter funciones adecuadamente el registro creado por el Artículo 2º y haya transcurrido el plazo establecido en el Apart. b) de éste Art., podrán las actuales sin llenar otro requisito.-

Art. 32º.- DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art. 33º.- Comuníquese, Publíquese, etc..-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, SAN LUIS, 5 DE ENERO 1988.-

ADRIANA G. DE MARRERO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

HORACIO F. QUEVEDO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

NUMERO	DENOMINACION BARRIO	OBS.
JURISDICCION		
1	Las Américas	
2	Jubilados	
3	Jardín Aeropuerto	
4	Monseñor Di Pascuo	
5	Justo Daract	
6	Jardín San Luis	
7	Cerros Azules	
8	17 de Agosto	
9	Parque Centenario	
10	Edén	
11	Monseñor Tibiletti	
12	Polígono	
13	San José	
14	J. F. Kennedy	
15	Rawson	
16	Sargento Cabral	
17	San Martín	
18	Belgrano	
19	Francia	
20	Juan Manuel de Rosas	
21	Dr. G. Sosa Loyola	
22	Coronel Pringles	
23	Jardín Sucre	
24	Pueblo Nuevo	

25	San Cayetano
26	Bajo Grande
27	Campaña del Desierto
28	Bajo Chico
29	Progreso
30	Dr. Próspero Cantisani
31	Policial
32	
33	La Merced
34	El Porvenir
35	Gobernador Alric
36	Nacional
37	San Ignacio
38	F.o.e.c.yt.
39	
40	Bancario
41	Residencial
42	Municipal
43	Julio A. Roca
44	Luz y Fuerza
45	Hipólito Irigoyen
46	Los Fresnos
47	Pabellón Argentino
48	San Antonio
49	Pucará
50	San Benito
51	José R. Hernández
52	Urbano J. Núñez
53	Fray Luis Beltrán